



Informativo

AVANZA NUESTRA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Tras exitosa jornada de lucha Ministerio de Trabajo abre expediente, y CAPECO comunica a la FTCCP su decisión de iniciar negociación



Luego de la multitudinaria movilización nacional que el 1 de abril protagonizaron los combativos obreros del andamio y la acertada dirección del Secretariado de nuestra Federación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo abrió el Expediente N 45767-2009-MTPE/2/12.210 y corrió traslado del mismo NOTIFICANDO a la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, para que de conformidad a las normas previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, den inicio a la negociación colectiva.

Mediante carta recibida el 29 de abril, CAPECO comunicó su plena predisposición de dialogar y negociar el Pliego Nacional de Reclamos correspondiente al periodo 2009 – 2010 con nuestra

Federación, para la cual han elegido a sus representantes y otorgando poderes de acuerdo a Ley en su sesión de socios del 23 de abril del año en curso.

Esto es un avance significativo, producto de la decidida lucha de los trabajadores encabezados por su Federación, pero que no debe distraer nuestro objetivo y atención, ya que tenemos conocimiento que el gobierno de turno a toda costa está tratando de imponer en esta negociación a su “federación de mafiosos y delincuentes”, pretensión que por supuesto no pasará porque los trabajadores del andamio defenderemos en las calles y en las obras a nuestro pliego de reclamos por constituir en la herramienta fundamental que tenemos para alcanzar mejores salarios y nuevas conquistas laborales.

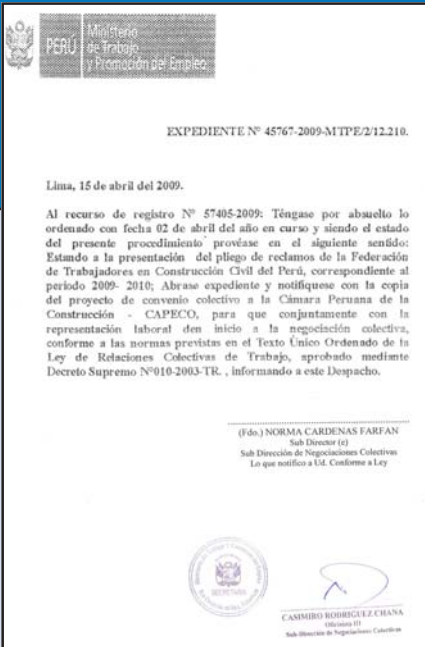
(Lucho Villanueva C.)

SECRETARIADO EJECUTIVO:

MARIO HUAMÁN RIVERA, LUIS VILLANUEVA CARBAJAL, TEOBALDO BRAVO ALDANA, HERNÁN CHIROQUE NOLE, GEREMÍAS ESCALANTE PAULINO, FÉLIX JUÁREZ NAMUCHE, FÉLIX ROSALES GUTIÉRREZ.

Edición digital:

IVÁN MÉNDEZ. **Dirección:** PROLONGACIÓN CANGALLO Nº 670 LA VICTORIA, LIMA - PERÚ
TELEFAX: 01-3122034 **E-mail:** ftccpco@terra.com.pe **Web:** www.ftccp.com



Proveido del Ministerio de Trabajo que ordena el inicio de la Negociación Colectiva

Mediante Expediente N° 45767 MTPE/2/12/12.210 del 15 de abril del 2009, La Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas, al recurso de registro N° 57405-2009; téngase por absuelto lo ordenado con fecha 02 de abril del año en curso y siendo el estado del presente procedimiento provéase en el siguiente sentido: Estando a la presentación del pliego de reclamos de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú, correspondiente al periodo 2009 - 2010, Abrase expediente y notifíquese con la copia del proyecto de convenio colectivo a la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO - para que conjuntamente con la representación laboral den inicio a la negociación colectiva, conforme a las normas previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, informando a este Despacho.

CPC-0086-09
San Isidro, Abril 27 de 2009

Señor
MARIO HUAMAN RIVERA
Secretario General de la
FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL DEL PERU
Prolongación Cangallo N° 670
La Victoria.-

Ref. Exp. Nro. 45767-2009-MTPE/2/12.210

De nuestra especial consideración:

Nos es grato dirigirnos a nuestro Despacho a fin de saludarlo y poner en conocimiento que nuestra institución en sesión de Consejo Directivo de fecha 23 de Abril de 2009, ha designado como representantes nuestros para que se encarguen de la Negociación Colectiva con la Federación de Trabajadores de Construcción Civil, derivado del Pliego de Reclamos por el periodo 2009 - 2010, a los Señores **Luis Isasi Cayo** y **Mario Bendezu Manrique**, a quienes se les ha otorgado las facultades previstas en el artículo 49 de la Ley de Relaciones Colectivas, quedando expresamente facultados de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

Asimismo, les manifestamos que nuestra institución tiene la plena predisposición de dialogar con la Federación a fin de llegar a una solución armoniosa derivado del Pliego de Reclamos presentado correspondiente al periodo 2009 - 2010.

Sin otro particular, nos suscribimos,

Atentamente,

CAMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCION

Ing. **Lejio Balarezo Young**
Presidente del Consejo Directivo

CAMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCION
Via Principal 155, Edificio Real III Of. 402, Centro Empresarial Real, San Isidro
T: 422-5566 F: 441-7028 Web: www.capeco.org

ECONOMÍA

DIARIO GESTIÓN

Capeco solicita precisiones al Ministerio de Trabajo sobre gratificaciones

PREOCUPACIÓN
Gremio quiere conocer cómo se aplicará la nueva norma para los regímenes especiales, como el de construcción civil.

RESPUESTA también se aplicará para el caso de la agroexportación.

GARMELA LOAYZA

La ley que reduce los costos laborales en las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al parecer tiene más dudas de las que parece. Así, no solo sería necesario contar con un reglamento para definir qué sucede en los casos en que el trabajador está afiliado a las EPS (Gestión 13.05.2009), sino que también habría que definir qué sucede en los casos de regímenes especiales.

Los regímenes especiales como el caso del sector agrícola o el sector construcción son aquellos en los que la remuneración semanal o mensual va incluyéndose los conceptos de CTS y gratificaciones.

Pedido
El presidente de Capeco, Lejio Balarezo, indicó en diálogo con Gestión que, al parecer, la ley que contempla descuentos o aportes a las gratificaciones se hizo pensando en aquellos que reciben gratificaciones exclusivamente en julio y diciembre. Sin embargo, en el sector construcción este monto se va pagando mensualmente.

Entonces queremos saber cómo nos va a proceder mensualmente, por ejemplo qué sucede con la obra que se terminó en febrero", precisó, y por ello han realizado la consulta al Ministerio de Trabajo y es lo que les ha dicho que van a enviarla y aclararla a través del reglamento.

"Por el régimen especial que tiene el sector, una obra empieza y termina, y todos los trabajadores quedan liquidados. La liquidación las gratificaciones se les van pagando mensualmente", acotó.

Especialistas
Para el especialista Jorge Torres si bien la ley no se refiere directamente a los regímenes especiales, todos ellos, para el caso de las gratificaciones, tienen como marco general la Ley de Gratifi-

Busca culminar ley de trabajo
El ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Jorge Villaverde, se reunió ayer con representantes de los gremios empresariales, entre ellos Confiam, la Sociedad Nacional de Industriales, Atef y Aabaco, para evaluar la forma de concluir la aprobación de los artículos pendientes de la ley general de trabajo.

"Vamos a continuar evaluando el tema, siempre bueno buscar fórmulas que permitan avanzar en una misma línea, luego estaremos en posibilidad de hacer propuestas, determinando el mecanismo más adecuado para avanzar en la discusión de la ley. Por el momento estamos en una exploración inicial", dijo.

De otra parte, Villaverde informó que el MEF aún no ha emitido una opinión sobre la propuesta del portafolio de trabajo de dar incentivos a los empresarios por la contratación de trabajadores. "Aunque tenemos una respuesta, yo espero que ya podamos recibir esa opinión en el curso de esta o próxima semana", puntualizó.

aciones, y pagan a Essalud y por ello si serían afectados por esta ley.

En ese sentido, consideró que por los pagos realizados hasta el 30 de abril no habría nada que hacer, pues la ley no puede tener una aplicación retroactiva, pero a partir de mayo el cálculo del pago mensual deberá incluir el incremento por la transferencia del pago que se hacia a Escalafón a favor de los trabajadores (9% para construcción civil, 4% en el caso del sector agrícola).

A su criterio, de emitirse un reglamento también debería incluirse la aplicación de la ley para los regímenes especiales del sector agrícola, construcción civil, contratos intermitentes y remuneraciones integrales.

La misma opinión es compartida por el especialista Ricardo Herrera, para quien estos regímenes especiales tienen una forma diferente para pagar las gratificaciones y la CTS, sin embargo la ley les es aplicable actualizadamente, en el caso de construcción civil mensualmente, en el caso del sector agrícola, debe incluirse las gratificaciones y pagarse el porcentaje respectivo del bono especial.

Otrosi digo
Ministerio prepara reglamento

Dadas las interrogantes para aplicar la ley que envuena de aplicar a las gratificaciones, el ministro de Trabajo, Jorge Villaverde, reconoció que existen algunos temas que se aclararán a través del reglamento. "Hay algunos casos puntuales que me gustaría aclarar a través del reglamento. Estamos evaluándolo", precisó.

Agregó que han recibido consultas sobre la aplicación de la ley de gremios como Capeco y también de otras acciones, en base a lo que trabajarán una propuesta de reglamento.

SOBRE LAS GRATIFICACIONES

LEY N° 29351

(Ley N° 27735, D. S. N° 005-2002-TR)

1.- Situación Previa:

En principio la regulación de las gratificaciones legales se encuentra previsto en la Ley N° 27735 y su Reglamento el D. S. N° 005-2002-TR, dicha ley de 9 de mayo de 2002, en su artículo 8° refiere que existe incompatibilidad para la percepción del beneficio de las gratificaciones con cualquier otro beneficio de naturaleza similar que con igual o diferente denominación se reconozca al trabajador en cumplimiento de disposiciones legales especiales, convenios colectivos o costumbre, en cuyo caso deberá otorgarse el que sea más favorable.

2.- Modificación de la Ley:

La nueva Ley N° 29351 lo que ha hecho en su artículo 1° es incorporar al artículo 8° de la Ley N° 27735 un nuevo artículo el «artículo 8°-A», determinando la inafectación de las gratificaciones; siendo que en sus demás artículos el 2° y el 3° no refiere nada de otras exclusiones en cuanto al beneficio de la inafectación.

En este orden se tiene dos interpretaciones:

1) Si la nueva Ley solo incorpora a la antigua un artículo, se tiene que como la primera Ley N° 27735 es solo para los privados sin negociación colectiva, la ley que la complementa tampoco es aplicable para aquellos trabajadores que reciben beneficio superior al señalado por ley, asimismo cabe precisar que el pago de las gratificaciones de fiestas patrias por mandato imperativo de la ley no es aplicable a los trabajadores sometidos a programas formativos laborales regulados por el Título I del D. S.

N° 002-97-TR y ahora por la Ley 28518, ni para aquellos servidores independientes con contrato de locación de servicios, ni a las personas sujetas a un régimen especial como los trabajadores de las microempresas y los trabajadores agrarios cuya gratificación se halla incluida en la remuneración.

2) Otro planteamiento es que la nueva ley al no hacer ninguna exclusión es aplicable a todos los pagos que se hacen por concepto de gratificación, en la medida que la ratio legis (la razón de ser) de la Ley fue precisamente que los trabajadores puedan percibir sus gratificaciones integras sin ningún descuento, es más el artículo 3° de la ley da un otorgamiento de bonificación en forma general a todos los trabajadores sin exclusión.

Es cierto que falta reglamentación pero ello no esta previsto.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a los Dictamen de la Comisión de Trabajo y de Economía del Congreso de la República, la norma beneficia en general a todos los trabajadores del régimen de la actividad privada que se encuentran en planillas, y que reciben el beneficio de las gratificaciones, no haciendo referencia a ninguna exclusión. De ello se tendría que aun los trabajadores que tienen el beneficio por convenio colectivo les alcanza esta exoneración, de salir un reglamento tendría que precisar eso, aunque no esta previsto en la ley comentada.

27 de mayo Jornada Nacional de Lucha en defensa del empleo y la economía popular

Nuestra Federación participará decididamente en la Jornada Nacional de Lucha, que nos convoca nuestra central sindical, la gloriosa CGTP, el día 27 de mayo a las 2.00 p.m. para marchar hacia el Congreso de la República. En esta acción de lucha nacional nuestras bases sindicales deberán asegurar su participación con diversas formas de protesta contra el gobierno de García y su modelo económico, político y social que favorece a los ricos en perjuicio de los trabajadores y el pueblo peruano.

El gobierno aprista pretende hacernos pagar las consecuencias de su política neoliberal, que se agrava con la crisis mundial del sistema capitalista. Además de rechazar las medidas anticrisis del gobierno, debemos luchar por cambios verdaderos que signifiquen una transformación profunda de las estructuras por un país verdaderamente democrático, soberano y con verdadera justicia social.

19 DE MAYO MARCHA A LA PCM

Los dirigentes de los sindicatos de construcción civil de la capital, también asistiremos a la marcha de dirigentes sindicales convocada por la Coordinadora Política y Social el martes 19 de mayo a las 10.00 a.m. (Concentración PetroPerú) para junto con los demás sindicatos y federaciones bases de la CGTP, y de las organizaciones políticas y sociales integrantes de la CPS, dejar en las oficinas del Presidente del Consejo de Ministros, la PLATAFORMA DE LUCHA DEL 27 DE MAYO que demandan los trabajadores y el pueblo peruano.



PLATAFORMA DE LUCHA DE LOS TRABAJADORES Y DEL PUEBLO

- 1) Abajo el costo de vida, harina, pan, aceite, pollo, luz eléctrica, agua, medicamentos, combustible, telefonía.
- 2) Aumento de sueldos y salarios y pensiones.
- 3) No a las privatizaciones: del agua, puertos, aeropuertos, salud, energía.
- 4) Reposición de despedidos del Sector público y privado, Cuarta lista de ceses colectivo ahora. No a los despidos y al desempleo, creación de puestos de trabajo. Suspensión de los TLCs.
- 5) DEROGATORIA de los decretos legislativos represivos y contra los juicios a los dirigentes sociales.
- 6) DEROGATORIA de los D. Legislativos que despojan de la tierra y el agua a las comunidades amazónicas, campesinas y nativas.
- 7) DEROGATORIA de los D. Legislativos 1023, 1024, 1025, 1026, y 1057, que vulneran el derecho al trabajo del Sector público, y modificatoria de la Ley de Exportaciones No Tradicionales de agroindustria.
- 8) Apoyo a la demanda interna a favor de los pequeños productores agrarios, micros y pequeños empresarios.
- 9) Asignación de fondos para el Referéndum de los Fonavistas.

LUNES 25 DE MAYO 12.30 p. m.:

MOVILIZACIÓN DE DIRIGENTES DE CONSTRUCCIÓN, HACIA EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE VIVIENDA EN REPUDIO A LA VIOLENCIA EN OBRAS.